

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se observa que la parte actora no ha dado trámite al numeral 2º del auto interlocutorio No. 1282 del 10 de octubre de 2019, en lo que se refiere a la notificación personal del demandado LUIS MIGUEL ORDOÑEZ ANTE, razón por la cual se le requerirá pata tal fin.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de actor dentro del presente asunto, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el numeral 2º del auto interlocutorio No. 1282 del 10 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ee8623b95d5a84358ddd774ff78e442fa4f4fa5458ec139d983785fe254076b

Documento generado en 07/12/2020 12:09:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>